









# JUSTICIA EN TIEMPOS **DE PANDEMIA**







### Ficha técnica

La justicia en tiempos de Pandemia es una iniciativa del Centro de estudios Judiciales (CEJ). Este Proyecto es cofinanciado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) con apoyo del FEEI. Resolución No 226 del 9 de julio de 2020

Centro de Estudios Judiciales, 2021 William Richardson Nº 181 c/ Calle Sajonia Asunción, C.O. 1645, Paraguay

www.cej.org.py Contacto: cej@cej.org.py

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo del CONACYT. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de los autores y en ningún caso se debe considerar que refleja la opinión del CONACYT.

### Equipo de Investigación

Coordinadora del Proyecto Dra. María Victoria Rivas

Investigador Internacional Asociado Dr. Alberto Binder

Di. Alberto Bilidei

Investigador Principal Dr. Alberto Poletti

Experta en Metodología, OIM Lic. Patricia Mendoza

Experta en Recursos Humanos Econ. Olga Fernandez de Galeano

Asistente de Investigación Biol. Alma Flecha

### **Investigadores Invitados**

Adriana Marecos – Defensora Pública de la Capital en el ámbito de la Niñez Rodrigo Alvarez – Defensor Público de la Capital en el ámbito Penal

## Índice

Políticas de Seguridad Sanitaria y su Incidencia en la Gestión de Causas en Materia Penal, de Niñez y Adolescencia. Principios, estructura y sistema de implementación y control de políticas emanadas por	
a Corte Suprema de Justicia en el marco de la emergencia sanitaria.	7
r. La Producción de Normas y Protocolos de actuación en el tema de Emergencia Sanitaria ante la COVID-19 y la Gestión Jurisdiccional.	8
1.1. Análisis Sobre el Sistema de Organización y Control de las Medidas De Emergencia Sanitaria Producidas por La Corte Suprema De Justicia	17
3.1 Modelo Organizacional de soporte a la Gestión Judicial	17
1.2.2 El modelo de Control de la Gestión Jurisdiccional	20
1.3 Denuncias sobre la Gestión Jurisdiccional en Tiempos de Pandemia, Capital	21
2. Movimiento de causas durante la pandemia de COVID-19	23
2.1. Resultados del Fuero Penal. Garantías, Capital	23
2.2 Resultados de los Tribunales de Sentencia y Ejecución Penal, Capital	29
2.3 Resultados del fuero Penal del Adolescente Infractor, Capital	33
2.4 Resultados del Fuero de la Niñez y del Adolescente, Capital	38

### **Figuras**

Figura 01, Niveles organizacionales para la toma de decisiones	18
Figura 02, Modelo de implementación de las medidas de emergencia del Poder Judicial	IĢ
Figura 03, Modelo del sistema de control de las áreas jurisdiccionales	21
Figura 04, Cuadro comparativo de denuncias recibidas, años 2019-2020	22
Figura 05, Gráfico de tendencia en el Ingreso de Causas Penales, año 2020	23
Figura 08, Tabla comparativa sobre Ingreso de Causas Penales (2019-2020)	24
Figura 07, Cantidad de Sentencias Definitivas, año 2020	24
Figura 08, Tabla comparativa sobre Sentencias Definitivas dictadas (2019 -2020)	25
Figura 09, Cantidad de Autos Interlocutorios de Finiquitos, año 2020	25
Figura 10, Comparativo en la producción de Autos Interlocutorios (2019-2020)	20
Figura 11, Cuadro de Expedientes Desestimados en el año 2020	20
Figura 12, Cuadro comparativo de Gestión de Causas Penales (2019-2020)	27
Figura 13, Cuadro comparativo de Salidas por tipo (2019-2020)	27
Figura 14, Cuadro de Indicadores de Gestión, Garantías 2020	28
Figura 15, Cuadro de Ingresos de Causas a Tribunales de Sentencia	30
Figura 16, Cuadro Comparativo de Ingresos de Causas a Tribunales de Sentencia 2019-2020	30
Figura 17, Cuadro de Sentencias Definitivas de Causas a Tribunales de Sentencia	31
Figura 18 Cuadro Comparativo de Sentencias por Tribunales Colegiados 2019-2020	31
Figura 19, Cuadro Comparativo de Producción de Sentencias 2019-2020	32
Figura 20, Cuadro de producción de Resoluciones de los Juzgados de Ejecución	33
Figura 21, Cuadro Comparativo de producción de Juzgados de Ejecución 2019-2020	33
Figura 22, Cuadro de Ingreso de Causas al Sistema Penal del Adolescente, año 2020	34
Figura 23, Cuadro Comparativo de Ingresos de los Juzgados del Adolescente Infractor 2019-2020	3-
Figura 24, Cuadro de Sentencias Definitivas dictadas en Materia Penal del Adolescente, año 2020	35
Figura 25, Cuadro Comparativo de Sentencias en Materia Penal del Adolescente 2019-2020	35
Figura 26, Cuadro de AI de Finiquitos dictados en Materia Penal del Adolescente 2020	30
Figura 27, Cuadro comparativo de AI de Finiquitos en Materia Penal del Adolescente 2019-2020	30
Figura 28, Cuadro de Otras Salidas en Materia Penal del Adolescente 2019-2020	37
Figura 29, Cuadro de Indicadores de Gestión Penal del Adolescente, año 2020	37
Figura 30, Cuadro de Ingreso de Causas por trimestre, año 2020	3
Figura 31, Cuadro de Salidas de Causas por trimestre por AI de Finiquito, año 2020	39
Figura 32, Cuadro de Salidas de Causas por trimestre por Sentencias Definitivas, año 2020	39
Figura 22 Cuadro comparativo sobre los resultados de Indicadores de Gestión	46

### Políticas de Seguridad Sanitaria y su Incidencia en la Gestión de Causas en Materia Penal, de Niñez y Adolescencia.

Principios, estructura y sistema de implementación y control de políticas emanadas por la Corte Suprema de Justicia en el marco de la emergencia sanitaria.

Primeramente, es significativo definir lo que es una política pública, para lo cual nos referimos a la expresión de Ruiz Sánchez (2002:13), quien afirma que "política pública simplemente es: aquello que el gobierno escoge hacer o no hacer".

Por su parte, Bardach (2007-18) menciona que una política pública es: "una práctica social y no un evento singular o aislado, ocasionado por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas". <sup>2</sup>

En opinión de Sojo (2006:47-56), "una política pública es toda acción de gobierno encaminada a atender o resolver un problema relativo al interés público. Es una actividad que se desarrolla de manera cotidiana y capaz de ordenar prioridades en torno a diferentes finalidades y propósitos".<sup>3</sup>

En otras palabras, los autores mencionados anteriormente se refieren a las políticas públicas como el conjunto de concepciones, criterios, principios, estrategias y líneas fundamentales de acción a partir de las cuales la comunidad organizada como "Estado" decide hacer frente a desafíos y problemas que se consideran de naturaleza pública.

Definen espacios de acción no solo para el gobierno, sino también para los actores ubicados en los sectores social y privado, y se expresan en decisiones adoptadas en forma de programas, criterios, lineamientos y normas.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia expresa su política institucional mediante Acordadas. Estas definen los temas de emergencia nacional

<sup>1</sup> Ref.: Dr. Carlos Ruiz Sánchez. Manual para la elaboración de Políticas (2002), México.

<sup>2</sup> Ref.: Bardach, E. Los ocho pasos para el análisis de una política pública, CIDE, (2001), México.

<sup>3</sup> Ref.: Sojo, E. Políticas públicas en democracia, México, FCE, 2006

por objetivos, y los expresan en un modelo que incluye el protocolo a seguir y los responsables de su implementación y control.

Las mismas surgen a fin de adaptar la gestión judicial al **Decreto Nro.** 3456, por el cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19).<sup>4</sup>

Posteriormente surge la **Ley Nro. 6524/20**, que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras. <sup>5</sup>

Con la finalidad de analizar la secuencialidad en la producción de políticas, resoluciones y circulares de la Corte Suprema de Justicia en materia de seguridad sanitaria ante la "Pandemia COVID-19", se procedió a ubicarlas y sistematizarlas por orden correlativo.

A continuación, se detallan aspectos significativos en cuanto al funcionamiento del sistema jurisdiccional, estando el compendio en los anexos del presente trabajo.<sup>6</sup>

 La Producción de Normas y Protocolos de actuación en el tema de Emergencia Sanitaria ante la COVID-19 y la Gestión Jurisdiccional.

El primer instrumento de gestión que se produce hace referencia a la Acordada Nro. 1366, de 11 de marzo de 2020, por medio de la cual, en su Artículo 1, se suspenden las actividades judiciales en todo el territorio nacional del 12 al 26 de marzo. Y donde se establece la suspensión de los plazos procesales.

En sus siguientes artículos, se establecen los servicios de justicia de emergencia que permanecerán a la disposición de los usuarios, conforme a un número mínimo de turnos en las áreas que los ofrecen y los tipos de trámites

<sup>4</sup> Ref.: www.mspbs.gov.py/decretos.pdf

<sup>5</sup> Ref.: https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9156/ley-n-6524.

<sup>6</sup> Ref.: Anexo 2, Sistematización de normas internas relacionadas a la gestión jurisdiccional.

respectivos (penal, penal del adolescente infractor y de la niñez y adolescencia).

De igual forma, quedan suspendidos por el Artículo 3 los sistemas de gestión de causas y sorteos automáticos de trámite electrónico. En este sentido, se identifica una inconsistencia entre los trámites urgentes y los soportes informáticos de registros y gestión de estos, con lo cual el mecanismo de gestión requiere de la presencia física del demandante de justicia.

Se establecen los horarios de atención y registro de entrada de magistrados y funcionarios autorizados. Los ministros de la Corte quedan exceptuados de la norma interna.

Acordada Nro. 1370, de 25 de marzo de 2020. En sus diversos artículos se toman medidas destinadas a reanudar los plazos procesales en los diversos fueros e instancias de justicia, plazos registrales y administrativos del Poder Judicial y por ende apertura de sedes judiciales después de 14 días sin servicios de justicia.

También se establece la utilización del expediente electrónico como método para la gestión de causas en los juzgados que cuentan con esta herramienta, se faculta a los jueces a determinar los turnos y equipos mínimos de trabajo y se determinan los nuevos horarios de atención por materia e instancia.

Asimismo, se faculta al presidente de la Corte Suprema de Justicia a adoptar decisiones sobre cuestiones que no estén contempladas en esta Acordada y que se consideren pertinentes, con la obligación de informar inmediatamente al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación.

Acordada Nro. 1373, de 7 de abril de 2020. Establece la vigencia desde el lunes 13 de abril al domingo 14 de junio de 2020, con la posibilidad de ampliar o abreviar este periodo, conforme con las decisiones del Gobierno Central y las recomendaciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social con respecto a la emergencia sanitaria. Por cuanto se extienden las medidas de aislamiento por dos (2) meses.

Acordada Nro. 1375, de 15 de abril 2020. Se refiere a la extensión de plazos de las medidas establecidas en la acordada Nro. 1373 hasta el 20 de junio, así como que los actuarios judiciales son considerados personal esencial.

Después de tres (3) meses, las autoridades reconocen el trabajo de los actuarios de justicia como esencial, ante lo cual su desplazamiento en horarios

laborales se vuelve más flexible.

El artículo 42.º del Fuero Penal insta a los Jueces Penales de Garantías a priorizar la recalendarización y la realización de las audiencias preliminares de aquellas causas en las que el imputado se encuentre privado de su libertad.

Artículo 46.º: Los Jueces Penales de Sentencia deberán priorizar la recalendarización y la realización de juicios orales de aquellas causas en las que el acusado se encuentre privado de su libertad y aquellas que corran riesgo de extinción o prescripción en los meses de abril, mayo y junio del año en curso.

Por primera vez se prevén nuevos criterios para realización de audiencias preliminares relacionados a las personas privadas de libertad y causas en situación de extinción.

Artículo 47.º: Los Magistrados deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aglomeración de personas en las salas de juicios orales, quienes podrán realizar las mismas a través de medios telemáticos para la realización de juicios orales y otras audiencias.

Artículo 49.º: En materia de Garantías Constitucionales, la Dirección General de Garantías Constitucionales y sus unidades técnicas de las circunscripciones judiciales de la República recibirán las presentaciones de amparo, habeas corpus y habeas data para la asignación de los Juzgados de Primera Instancia que atenderán los juicios, de conformidad al horario de atención establecido en la presente acordada.

Acordada Nro. 1381, de 29 abril de 2020. Reanuda los plazos procesales en determinadas fechas a partir del 4 de mayo de 2020, poniendo énfasis en el uso del expediente electrónico y las audiencias telemáticas.

El Artículo 2.º prorroga la vigencia de servicios básicos de justicia establecidos en las Acordadas 1366/2020 y 1370/2020 para Juzgados de 1.ª Instancia de todo el país hasta el domingo 17 de mayo de 2020.

Artículo 3.º: Los juicios orales ya calendarizados se realizarán con la cantidad mínima de personas o a puertas cerradas según decisión del Tribunal de Sentencia conforme las disposiciones del Código Procesal Penal. Todas las salas dispondrán de las medidas de higiene necesarias.

Acordada Nro. 1389, de 13 de mayo de 2020. Establece que a partir del lunes 18 de mayo del corriente año los horarios de ingreso y salida serán escalonados, dispone que los jueces de Primera Instancia designen de sus funcionarios a dos personas que deberán coadyuvar en semanas intercaladas como facilitadores para la atención de los profesionales y usuarios en sus respectivas ventanillas; se realizaran labores bajo la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad. Se amplía el inciso b) del Artículo 1.º de la Acordada N.º 1381/2020 referente a la reanudación de los plazos procesales, registrales y administrativos, que queda de la siguiente forma: el lunes 18 de mayo de 2020 (se reanudan) los plazos procesales de los juicios tramitados ante todos los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia de todo el país, de la Contaduría General de las Garantías, de la Mesa de Entrada Jurisdiccional Constitucional.

Acordada Nro. 1391, de 13 de mayo de 2020. Se toman decisiones destinadas a implementar un modelo de gestión jurisdiccional a fin de darle una dinámica más eficiente al funcionamiento de todos los juzgados penales de la República del Paraguay, a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria dictada por la Corte Suprema de Justicia a raíz de la Epidemia por la enfermedad COVID-19, la cual afectó al normal funcionamiento de todos los Tribunales y Juzgados de la República del Paraguay, y que suspendió la realización de audiencias fijadas a partir del 12 de marzo del 2020 hasta la fecha.

Esta situación fuerza a implementar un modelo de gestión jurisdiccional con la finalidad de establecer pautas para la reprogramación de audiencias que fueron suspendidas y contribuir a la solución de problemas que esta situación acarrea a los imputados.

Así se identifica que las audiencias pactadas al inicio de las medidas de emergencia tienden a restablecerse de forma inmediata con la utilización de medios telemáticos, donde es bien sabido que los recursos tecnológicos no aseguran la seguridad del método implementado.

Aun a pesar de esta situación se insta a todos los juzgados Penales a la implementación y utilización de la Ley N.º 6495/2020, que aprueba el uso de medios telemáticos para la realización de audiencias penales, con el apoyo de todas las oficinas técnicas del área de informática que deberán prestar asistencia a los Juzgados Penales para la realización de dichas audiencias.

Adicionalmente, de forma imperativa se ordena a todos los jueces penales de todas las Circunscripciones Judiciales que dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la Acordada 1373/2020 debe-

rán recalendarizar las audiencias que fueron suspendidas, debiendo informar la recalendarización a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y priorizando la fijación de audiencias de personas privadas de libertad.

Se espera que las audiencias fijadas deban seguir pautas relacionadas a los derechos humanos y deberán priorizar a los sectores vulnerables del sistema penitenciario como personas privadas de libertad con: enfermedades graves o algún impedimento físico; a partir de 60 años de edad; mujeres embarazadas, mujeres lactantes y con hijos en prisión; personas con enfermedades mentales o desarrollo psíquico incompleto o retardado y condenados o condenadas que ya cuenten con beneficios penitenciarios.

Con esta medida se detallan los criterios que deben ser considerados para la recalendarización de audiencias preliminares a (2) dos meses de haber sido dictadas las primeras medidas de emergencia.

Adicionalmente se recomienda a los jueces respeto de los plazos máximos de duración de medidas cautelares de prisión preventiva; priorizar el señalamiento de audiencias en los casos de: personas privadas de libertad por más de un (1) año para las audiencias preliminares; personas privadas de libertad que hayan cumplido el plazo máximo de prisión preventiva para los juicios orales.

Se designa a la Dirección de Derechos Humanos y Dirección de Vigilancia de Penitenciaria de la Corte Suprema de Justicia para el apoyo a los Juzgados Penales en lo que respecta a la individualización de los datos personales de los sujetos beneficiados. Con esta decisión se evidencia la debilidad del sistema para el procesamiento de información básica sobre la situación de los procesados y procesadas.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia informa que establecerá los mecanismos para el control y cumplimiento de la presente Acordada y que su inobservancia producirá la aplicación de las disposiciones previstas en la acordada N.º 709 de 18 de julio del 2012, por la cual se aprueba el reglamento que regula el sistema disciplinario del poder judicial y su modificación.

**Acordada N.º 961, de 13 de abril de 2015.** Por cuanto se interpreta que la medida carece al momento de entrar en vigor de un mecanismo desarrollado para el efecto.

Acordada Nro. 1411, de 15 julio de 2020. Por medio de esta, conforme a la tabla de criterios de riesgos ante la COVID-19 (MSPBS), la institución infor-

ma y establece los criterios para la administración de los recursos humanos del Poder Judicial. Han pasado cuatro (4) meses desde el inicio de las medidas de emergencia sanitaria.

Se refuerza la información de que la Ley N.º 6495/2020 permite en su Artículo 1.º la utilización de los medios telemáticos para la realización de audiencias en los procesos judiciales, por lo que esta emergencia sanitaria obliga al sistema de justicia a seguir utilizando esta herramienta mientras dure el período de riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2, a fin de garantizar el acceso a la justicia y la transparencia; por lo que se hace necesario exhortar a los magistrados y usuarios de Justicia a aplicar esta herramienta tecnológica en las audiencias y evitar en lo posible la presencia física de personas.

**Acordada Nro. 1446, de 9 de septiembre 2020.** Establece nuevas normas a partir del decreto N.º 3964 "por el cual se establecen medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en Asunción (Capital) y Departamento Central".

Por cuanto se ordena la detención de las actividades del Poder Judicial en la sede Capital y en las Circunscripciones Judiciales de Central, Misiones, Paraguarí y Ciudad del Este, Hernandarias y Presidente Franco del 10 al 25 de septiembre, inclusive. Siempre y cuando no cuenten con expediente o trámite electrónico: Juzgados de Paz, Juzgados Penales de Adolescencia, Juzgados Penales de Ejecución, Juzgados de Primera Instancia en lo laboral, Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia, Tribunal de Apelación en lo Penal, Laboral y Niñez y Adolescencia, Tribunales de Apelación en lo Civil y Comercial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Salas Civil, Penal y Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Superintendencia de Justicia.

A excepción de los Juzgados de Garantía, quienes contaron con el servicio de cuadrillas para Magistrados y actuarios de la Capital, Central, Paraguarí, Misiones, Ciudad del Este, Hernandarias, y Presidente Franco, quienes debieron prestar servicios de forma presencial por semanas intercaladas de acuerdo al sistema establecido.

La medida esperó ser levantada el 28 de setiembre, siempre y cuando bajaran los niveles de riesgo de contagio, situación que no sucedió conforme a lo previsto.

Tampoco se suspenden los plazos procesales en los Tribunales y Juzgados que cuenten con Expediente Judicial Electrónico o el Trámite Electrónico. Y se insta a aplicar la Acordada Nro. 1370/2020, "que aprueba el protocolo de Gestión Electrónica a Distancia" en los juzgados y tribunales mencionados

en el artículo anterior, habilitándose el "Portal de Gestión y Partes", que estará preparado para la interposición de demandas nuevas.

Se dispone que los juicios orales ya iniciados continúen con el proceso hasta su finalización con la cantidad mínima de personas en la sala o a puertas cerradas por decisión del Tribunal de Sentencia.

Por su parte, los juicios orales con fecha de extinción en los meses de septiembre y noviembre del año en curso se realizarán en las mismas condiciones; y en cuanto a las medidas cautelares competencia de los Juzgados Penales de Sentencia, debieron ser presentadas en la Oficina de Atención Permanente y debían ser tramitadas de forma inmediata.

Acordada Nro. 1449, de 10 de septiembre de 2020, posterior a un estudio minucioso de las formas más efectivas de mitigación de riegos de contagio. Se decide suspender nuevamente los plazos administrativos y procesales en varios fueros como: Niñez y Adolescencia; Tribunales de Apelación en lo Penal, Laboral y Niñez y Adolescencia; Salas Civil, Penal y Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y Superintendencia de Justicia.

Asimismo, la Secretaría Judicial I dio entrada y tramitó únicamente Acciones y Excepciones de Inconstitucionalidad en aquellas nuevas derivadas de juicios donde estaban involucradas (amparos, habeas corpus, habeas data); nuevas derivadas del Fuero Penal; consultas constitucionales derivadas de casos previstos en incisos anteriores y acciones de inconstitucionalidad con medidas cautelares que eran impostergables o urgentes.

Se insta nuevamente a disponer que los Juzgados Penales de Ejecución deben llevar adelante las audiencias calendarizadas de personas recluidas de carácter urgente.

"Los juicios orales ya calendarizados se deben llevar a cabo, con la recomendación que esté presente la cantidad mínima de personas en la sala o a puertas cerradas según disposición del Tribunal de Sentencias, conforme con disposiciones del Código Penal Procesal".

Esta acordada repite casi todos los artículos de la Acordada Nro. 1446 del día anterior, por lo que se evidencia cierta debilidad en el manejo de la comunicación e información "crítica" para la toma de decisiones.

Acordada Nro. 1452, de 22 de septiembre de 2020. Mediante la misma se dispone la ampliación de la vigencia de la Acordada Nro. 1373 y sus modi-

ficaciones hasta el 31 de octubre de 2020 para todas las circunscripciones judiciales del país excepto las de Capital, Central y Concepción.

Acordada Nro. 1458, de 30 de septiembre 2020. Deja sin efecto el Artículo 3.º de la Acordada Nro. 1452/2020, y reanuda los plazos procesales, registrales y administrativos el 5 de octubre del 2020 en las circunscripciones judiciales de Capital, Central y Concepción. Dispone la vigencia de la Acordada Nro. 1373/2020 y modificaciones desde el 5 de octubre de 2020 en las circunscripciones judiciales de Capital, Central y Concepción.

Establece que los horarios laborales y atención al público en todas las dependencias administrativas, jurisdiccionales y regionales de las circunscripciones del país serán: mañana 7:00-13:00 (funcionarios), 7:15-12:45 (usuarios en general); tarde 14:00-19:00 (funcionarios), 14:15-18:45 (usuarios en general).

Acordada Nro. 1466, de 21 de octubre de 2020. Establece que la vigencia de la presente Acordada será desde el lunes 2 de noviembre al jueves 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de ampliar o abreviar este periodo, conforme con las decisiones del Gobierno Central y las recomendaciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social con respecto a la emergencia sanitaria.

Aclara que las disposiciones contenidas en la Acordada serán de cumplimiento obligatorio para magistrados, funcionarios judiciales, auxiliares de justicia y usuarios del servicio de justicia en general en todas las sedes del Poder Judicial en las Circunscripciones Judiciales del país. El incumplimiento de estas medidas y obligaciones será considerado como falta grave de acuerdo con las disposiciones de la Acordada N.º 709/11.

Particularmente, para el fuero de la niñez y la adolescencia el Artículo 21.º dispone la fijación de hasta cuatro (4) audiencias por día como máximo, cuando la realización sea estrictamente necesaria y no pueda llevarse a cabo por medios telemáticos.

Artículo 22.º. En el caso excepcional de que se requiera la presencia física en el Juzgado del niño/a o de otras partes, se deberán establecer los mecanismos necesarios para la protección correcta del niño/a adolescente y de las partes para realizar dicha diligencia, ya sea dentro o fuera del recinto judicial.

Artículo 23.º. Se recomienda al magistrado exhortar fuertemente a los usuarios de justicia de este fuero y asistir a las audiencias con la cantidad

mínima y estrictamente necesaria de personas.

Para el fuero penal en particular, el Artículo 24.º insta a los Jueces Penales de Garantías, Penal de la Adolescencia y de Ejecución a poder señalar hasta cuatro (4) audiencias por día cuando requieran la presencia física de los profesionales, de las partes o imputados; no así las que se puedan realizar a través de medios telemáticos, que no tendrán limitación.

**Artículo 25.º.** Recomienda a los magistrados la adopción de medidas alternativas o sustitutivas tendientes a asegurar su cumplimiento que no impliquen el traslado de los aprehendidos o imputados hasta las sedes del Poder Judicial.

Artículo 26.º. Señala que los Jueces Penales de Sentencia deberán ordenar las medidas necesarias para evitar la aglomeración de personas en las salas de juicios orales, para lo cual se sugiere, en lo posible, la utilización de medios telemáticos para la realización de juicios orales y otras audiencias necesarias.

En el artículo 27.º se ratifica la vigencia de las Resoluciones Nros. 243/2020 y 696/2020 del Consejo de Superintendencia, relativas al uso de la tecnología para la revisión a distancia de los expedientes judiciales y realización de las audiencias penales por medios telemáticos respectivamente.

**Acordada Nro. 1480, de 9 de diciembre**, que modifica la acordada N.º 1466/2020, y establece la vigencia desde el lunes 2 de noviembre al jueves 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de ampliar o abreviar este periodo con respecto a la emergencia sanitaria.

**Acordada Nro. 1490, de 30 diciembre**, que amplía y modifica la acordada N.º 1466/2020. Esta no hace referencia a ningún artículo en particular.

En pocas palabras: un número importante de acordadas, emitidas durante los meses desde julio hasta diciembre, ratifican y refuerzan los lineamientos generales y específicos ya descritos anteriormente, por cuanto el mensaje podría ser considerado reiterativo y evidencia la necesidad de transmitirlo de forma constante. La situación de "meseta" que la COVID-19 ocasionó por más de la mitad del año 2020 en determinados departamentos del país, representó de por si un "ejercicio de acierto y error" que, lejos de evidenciar una debilidad, demuestra una actitud proactiva en el desarrollo de mecanismos e instrumentos de gestión tendientes a mitigar los contagios en las sedes del Poder Judicial sin desconocer los riesgos de impacto en la Administración

de Justicia.

### 1.1. Análisis Sobre el Sistema de Organización y Control de las Medidas De Emergencia Sanitaria Producidas por La Corte Suprema De Justicia

El enfoque de sistemas para la administración se basa en la teoría general de sistemas.<sup>7</sup> La principal premisa de esta teoría es que para entender completamente la operación de una entidad esta debe ser concebida como un sistema.

Un "sistema" se define como un número de partes interdependientes que funcionan como un todo para lograr algún propósito. Por ejemplo, de acuerdo con la teoría general de sistemas, para entender el funcionamiento del cuerpo humano, deben comprenderse primero las funciones de sus partes interdependientes. La teoría de sistemas integra el conocimiento de varios campos de especialización con el propósito de que el sistema, como un todo, puede ser mejor entendido.

Todo sistema organizacional presenta "un modelo de gestión", el cual establece la toma de decisiones en los niveles políticos, tácticos (direccionales) y aquellas de carácter operativo; estas últimas están relacionadas a trámites estandarizados que otorgan sentido a la razón de ser de la organización. En este caso particular, es donde se ofrecen los servicios de justicia.<sup>8</sup>

Sobre estas bases teóricas se analiza el sistema de trabajo utilizado para la implementación y control de las medidas extraordinarias adoptadas por el Poder Judicial ante la crisis de la Pandemia de la COVID-19.

### Modelo Organizacional de soporte a la Gestión Judicial

Es oportuno mencionar que el Poder Judicial en su conjunto presenta una superestructura funcional, la cual se organiza en cinco (5) áreas de gestión: la jurisdiccional, donde se encuentran todos los juzgados por fueros e instancias; la registral, y aquellas que brindan soporte en materia administrativa y

<sup>7</sup> Ref.: Karl Ludwig von Bertalanffy nació en Viena el 19 de septiembre de 1901 y falleció en Búfalo (Nueva York) el 12 de junio de 1972. Fue un biólogo y filósofo austríaco, reconocido fundamentalmente por su teoría de sistemas.

<sup>8</sup> Ref.: Sánchez Buñuelos, M.ª Nélida. Aportes teóricos a la gestión organizacional, la evolución en la visión de la organización. Instituto Tecnológico de Sonora, México, Núm. 10, 2017.

financiera, consideradas a su vez estratégicas, técnicas administrativas y de control de gestión respectivamente, entendiendo lo estratégico como función especializada de ciertas áreas de gestión en el modelo organizacional.



Figura O1, Niveles organizacionales para la toma de decisiones

Conforme a las teorías organizativas, los niveles organizacionales son transversales a toda la organización y no de exclusividad de alguna en particular. Este hecho, si bien pareciera solo de forma, condiciona de fondo los roles en la toma de decisiones, y resulta poco práctico, por cuanto genera dificultades de operación en los sistemas de planificación, comunicación y particularmente de control que permean todo el sistema de gestión jurisdiccional, la razón de ser del Poder Judicial.

En sistemas organizacionales del tamaño del Poder Judicial, el planeamiento de acciones, ejecución y retroalimentación sobre los resultados que se producen en las bases de la pirámide queda comprometido, pues el sistema carece de áreas intermedias de procesamiento de datos para la toma de decisiones. Traducido en términos más sencillos, las decisiones estratégicas y tácticas no se toman a instancias de los juzgados, pues estos se encuentran en la base de la pirámide. Para subsanar estas dificultades se establecen enlaces de coordinación intersectorial, los cuales pueden ser permanentes o transitorios. Estos enlaces facilitan el flujo de comunicación entre los niveles organizacionales, pero no fortalecen la gestión en la toma de decisiones.

Con la finalidad de mejorar la coordinación y control de las acciones y agilizar el sistema de comunicación del Poder Judicial, se conforma de forma indefinida una "Unidad de Enlace Multidisciplinaria de las áreas Administra-

tivas" que mantendrá contacto permanente con las diferentes áreas del Palacio de Justicia de Capital, y coordinará acciones con los Consejos de Administración de las diversas (14) circunscripciones del país en cuanto a medidas sanitarias adoptadas se refiere.



Figura O2, Modelo de implementación de las medidas de emergencia del Poder Judicial

De conformidad con el alcance de la presente investigación, solo será analizado el funcionamiento relacionado con las áreas jurisdiccionales de la circunscripción de Capital.

Como se puede observar, se designa un conjunto de áreas de soporte administrativo para la ejecución de los planes operativos destinados a implementar las medidas sanitarias ante los riesgos de contagio y en ausencia de estructuras intermedias.

Así, se identifica a los jueces y juezas como responsables de las decisiones operativas administrativas en cuanto a la implementación de las medidas para la prevención de contagios en sus respectivas secretarías.

De esta forma, cada juez toma las decisiones relativas a su área de gestión. Si bien este hecho mejora el proceso de decisiones operativas, dificulta la retroalimentación y socialización del aprendizaje de la experiencia de toda el área jurisdiccional sobre el manejo adecuado de la crisis.

Este hecho identifica la debilidad de soporte de carácter técnico administrativo del área jurisdiccional, la cual carece de estructura que permita planificar y controlar la efectividad no solo de las medidas adoptadas, sino de los

requerimientos propios de la misma.

Factores en la producción jurisdiccional, como cuantías, vencimientos de plazos, método de trabajo, ubicación y espacio físico disponible, cantidad de recursos, soporte tecnológico, y otros aspectos están íntimamente relacionados entre sí. Cada despacho y sus secretarías presentan diferencias entre sí.

Tomar la gestión de todas las áreas jurisdiccionales como estandarizadas en cuanto a estos aspectos es resultado de la debilidad de nivel táctico que presenta la misma. En consecuencia, surgen decisiones unilaterales que afectan a la gestión de los juzgados, y que en ningún momento han sido socializadas como políticas de la CSJ o su Sala Penal.

Esta deficiencia se observa desde la cúspide de la pirámide organizacional, donde ministros de la CSJ toman decisiones de carácter administrativo y muchas veces de mero trámite en la gestión del Poder Judicial, situación que se agudiza ante la emergencia sanitaria.

Es de destacar el rol que le cupo cumplir a los administradores de la página web del Poder Judicial, cuya contribución ha sido significativa para comunicar las medidas adoptadas y protocolos de actuación en el contexto "pandemia COVID-19".9

### 1.2.2 El modelo de Control de la Gestión Jurisdiccional

Este tiene su máxima autoridad en el Consejo de Superintendencia de la CSJ, integrado por tres (3) ministros de la CSJ, elegidos anualmente de entre sus pares. La función de órgano de control recae sobre la Superintendencia de Justicia y sus áreas tácticas y operativas.

Como se puede observar en el diagrama organizativo, la estructura responde al modelo tradicional en materia de trámites de causas por Acordada Nro. 8306 sobre procesos "no suspendidos" y "suspendidos por fuero e instancia". Se incrementan los controles sobre la situación de expedientes en Secretarías por parte de Auditoría de Gestión Judicial.

<sup>9</sup> https://www.pj.gov.py/emergencia-sanitaria



Figura O3, Modelo del sistema de control de las áreas jurisdiccionales

En el artículo 2, el Consejo de Superintendencia de Justicia insta al estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos por Resolución Nro. 243, de 04 de mayo de 2020, sobre la situación de los expedientes en Secretarías y el control aleatorio de los mismos por parte de la Auditoría de Gestión Judicial.

Teniendo los usuarios una entrada directa al sistema a través de la Oficina de Quejas y denuncias para presentar sus diferencias relativas a la gestión de sus causas, es de resaltar que este servicio no fue suspendido durante el año 2020, pero las quejas o denuncias no son admitidas hasta la fecha por vía electrónica.

Hecho que evidencia una debilidad en cuanto a la toma de decisiones relacionadas a los sistemas de control y la estrategia adoptada sobre la gestión jurisdiccional telemática.

### 1.3 Denuncias sobre la Gestión Jurisdiccional en Tiempos de Pandemia, Capital

La Oficina de Quejas y Denuncias del Poder Judicial responde a una política de transparencia y participación ciudadana de la Corte Suprema de Justicia.

La misma busca que tanto los usuarios de los servicios como los funcio-

narios y profesionales interesados sean protagonistas del mejoramiento del Poder Judicial. Se plantea que la participación responsable de la ciudadanía en la denuncia de hechos irregulares contribuya a reducir la corrupción y la impunidad.

Esta dependencia fue creada en septiembre de 2007 a través de la Acordada N.º 475 y comenzó a funcionar a partir del 1 de febrero de 2008 con el fin de proveer a los usuarios del sistema de justicia de un mecanismo accesible, sencillo y eficaz para la formulación de quejas y denuncias contra magistrados, funcionarios y auxiliares de justicia o en relación con servicios administrativos en general.

El procedimiento cuenta con el beneficio de la gratuidad. El área cumple la función de recibir, registrar y analizar las quejas y denuncias presentadas contra magistrados, funcionarios, auxiliares de justicia o el servicio público de justicia. A través de este se ponen a consideración del sistema de control interno los requerimientos de investigaciones puntuales sobre los hechos denunciados.

A continuación, se presentan los datos sobre el número de denuncias registradas y que ingresaron al sistema de control interno del Poder Judicial.

Cuadro comparativo de denuncias							
Hecho denunciado	2019	2020					
Supuesto mal desempeño de Magistrado	201	164					
Supuesto mal desempeño de Funcionarios	209	169					
Comisión de Hecho punible Magistrado	21	0					
Comisión de Hecho punible oficial de Justicia	122	0					
Extinsión de la causa	21	0					
Irregularidades en el trámite de expedientes	385	0					
Llegadas tardías /Abandono de Cargo	1.473	305					
Otros	1.555	1.433					
Total	3.987	2.071					

Figura O4, Cuadro comparativo de denuncias recibidas, años 2019-2020

Las denuncias recibidas durante el año de la pandemia (2020) se redujeron en un  $48\,\%$  con relación al año anterior.

En cuanto a la tipología de hechos denunciados, se produce una mayor variedad en el ejercicio 2019. Un aspecto llamativo se observa en cuanto a llegadas tardías y abandono de cargo, que descienden un 79 % en el año 2020 con relación al año anterior.

## 2. Movimiento de causas durante la pandemia de COVID-19

Con la intención de contrastar la gestión judicial de los años 2019 y 2020 con la finalidad de observar si hubo diferencias en el ingreso y salidas de causas penales, se procede a transcribir los datos suministrados por el Área de Estadística Penal, Capital.

### 2.1. Resultados del Fuero Penal. Garantías, Capital

Con la intención de contrastar la gestión judicial de los años 2019 y 2020 con la finalidad de observar si hubo diferencias en el ingreso y salidas de causas penales, se procede a transcribir los datos suministrados por el Área de Estadística Penal, Capital.

#### Gestión Penal de Garantías - Año 2020 4.861 6000 5000 4.000 3000 1410 1168 1091 1192 2.000 1000 0 Enero/Marzo Abril/Junio Julio/Setiembre Octubre/Diciembre Total

### 2.1.1 Ingreso de Causas de los Juzgados de Garantías Penales

Figura O5, Gráfico de tendencia en el Ingreso de Causas Penales, año 2020

Como podemos observar, en el año 2020 se registró un promedio aproximado de mil (1.000) causas hasta el tercer trimestre del año, presentando un incremento en el último trimestre del periodo aproximadamente del 30 % en el volumen de ingreso. Al final del año se registra un ingreso de 4.861 causas.

Realizando una comparación con el año anterior, los ingresos presentan una reducción de mil cuatrocientas treinta y un (1.431) causas.

Penal de Garantías Capital - Comparativo de Causas Ingresadas						
Año	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Setiembre	Octubre/Diciembre	Total	
2019	1.621	1.568	1.628	1.475	6.292	
2020	1.168	1.091	1.192	1.410	4.861	

Figura O8, Tabla comparativa sobre Ingreso de Causas Penales (2019-2020)

### 2.1.2 Salidas de Causas de los juzgados de Garantías Penales

Las salidas de causas se producen por sentencias definitivas, salidas alternativas y desestimaciones. En cuanto a las sentencias definitivas, se dictaron un total de setecientas treinta y dos (732).



Sentencias definitivas

Figura 07, Cantidad de Sentencias Definitivas, año 2020

Con relación a la gestión del año anterior, se presentan diferencias significativas en el segundo y tercer trimestre, totalizando una disminución de salidas por sentencias definitivas en doscientas cinco (205) causas.

	Sentencias Definitivas					
Año	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Setiembre	Octubre/Diciembre	Total	
2019	132	249	281	275	937	
2020	143	137	215	237	732	

Figura O8, Tabla comparativa sobre Sentencias Definitivas dictadas (2019 -2020)

En otras salidas se registran por medio de autos interlocutorios de finiquito un total de 1.107 causas.



Figura O9, Cantidad de Autos Interlocutorios de Finiquitos, año 2020

En comparación al año anterior se registra un descenso importante (3.658) en la producción de Autos interlocutorios de finiquitos.

Autos Interlocutorios Finiquito						
Año	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Setiembre	Octubre/Diciembre	Total	
2019	977	1.487	1.585	716	4.765	
2020	151	140	345	471	1.107	

Figura 10, Comparativo en la producción de Autos Interlocutorios (2019-2020)

En cuanto a las desestimaciones, en el año 2020 la cantidad de causas desestimadas ascendió a la cantidad de tres mil trescientas veinte (3.320). Estas desestimaciones fueron realizadas por semestre de acuerdo con el siguiente cuadro:



Figura 11, Cuadro de Expedientes Desestimados en el año 2020

### 2.1.3 Situación Integral de la Gestión de Garantías para los Años 2019-2020

Con la finalidad de analizar los resultados obtenidos en la gestión de la etapa de Garantías Constitucionales en el sistema penal, se comparan dos periodos de tiempo: el año 2019, sin la COVID-19, y el año 2020, donde el Poder Judicial debió tomar medidas de urgencia que, en alguna medida, facilitaron o no la gestión de causas en materia penal ordinaria y de delitos económicos.

Sistema Penal de Garantías / Cuadro comparativo de gestión					
Detalle de movimiento de causas	2019	2020			
Casos pendientes al inicio de año	24.399	23.644			
Casos ingresados	6.292	4.861			
Sentencias definitivas	937	732			
Otras salidas	6.110	5.938			
Casos pendientes al final del año	23.644	21.835			

Figura 12, Cuadro comparativo de Gestión de Causas Penales (2019-2020)

En cuanto a la cuantía de casos pendientes por año, la misma ha disminuido un **7,6** % debido principalmente a un menor ingreso de causas y un promedio regular de salidas entre ambos años. No se observan grandes diferencias entre la producción de cada ejercicio.

Sistema Penal de Garantías / Cuadro comparativo de s	alidas de ç	garantías
Detalle de movimiento de causas	2019	2020
Criterio de oportunidad, extinción de la acción, sobreseimineto definitivo y homologación de acuerdo	1.251	1.054
Suspensión conficional del procedimiento	1.019	852
Apertura a Juicio Oral y Público	1.251	409
Sobreseimiento Provisional	380	303
Desestimación	2.209	3.320
Total	6.110	5.938

Figura 13, Cuadro comparativo de Salidas por tipo (2019-2020)

Por su parte, en la composición de las salidas producidas entre los años 2019 y 2020 se observa un incremento en las desestimaciones en mil ciento once (I.III) causas, cifra que representa un incremento del 33 % en este procedimiento.

Se observa una caída en las salidas con apertura de juicio oral en ochocientas cuarenta y dos (842) causas. Esta cifra representa una reducción del 33 % con relación al año anterior.

## 2.1.4 Comportamiento de los Indicadores de Gestión de Garantías 2019-2020

Anualmente el Poder Judicial publica los resultados de la gestión penal de conformidad al comportamiento de ciertos indicadores como: Tasa de Resolución, Tasa de Pendencia, Tasa de Congestión y Tasa de Litigiosidad.

Para cada indicador se han establecido metas puntuales a lograr. En el siguiente cuadro se aprecian los resultados obtenidos en el año 2020:

Comportamiento de los indicadores de gestión de garantías						
Indicadores	2019	2020				
Casos pendientes al final del año anterior	24.339	23.644				
Casos pendientes al final del ejercicio	23.644	21.835				
Casos ingresados 2020	5.750	4.861				
Sentencias definitivas	887	732				
Al de finiquito	4.765	5.938				
Tasa de resolución (Meta 1.05)	1,0	1,4				
Tasa de pendencia (Meta 3)	4	3				
Tasa de congestion (Meta 3)	5	4				
Tasa de litigiosidad	1.101	931				
Población, Capital (estimada 2019/2020)	521.101	522.287				

Figura 14, Cuadro de Indicadores de Gestión, Garantías 2020

Como se puede observar, el conjunto de datos demuestra que en la gestión de causas en la primera etapa del proceso penal (Garantías) se superaron las metas previstas para la gestión regular del Poder Judicial (sin pandemia) del ejercicio 2020.

En cuanto a la Tasa de Resolución (1,4), se logra elevar la productividad en un 40%. De igual forma, se cumple la meta de la Tasa de Pendencia (3), y esta desciende un punto (1) con relación al año anterior.

Esta tasa tiene relación con los casos que quedan pendientes al finalizar el ejercicio. Por su parte, la Tasa de Congestión supera la meta prevista (4), pero se reduce en un punto (1) con relación al año 2019, ya que el sistema logra los resultados con el incremento de los movimientos de causas. Este aspecto demuestra que el sistema ha superado su capacidad regular de gestión. En

cuanto al nivel de Litigiosidad, este se redujo con relación al año anterior en ciento setenta (170) causas.

¿Cómo pudo el área penal de Garantías, con casi la mitad de su capacidad en recursos humanos mermada, lograr estos resultados?

Este hecho demuestra que factores relacionados con un menor ingreso de causas y otros relacionados a la utilización del expediente electrónico, comunicaciones por medios telemáticos en aspectos relacionados al trámite y la resolución de casos, así como la administración equilibrada de los recursos humanos de acuerdo con las exigencias de plazos procesales y control sobre resultados, elevaron la capacidad de trabajo y favorecieron estos resultados en términos cuantitativos. Ante la ausencia de indicadores cualitativos, lamentablemente no se puede realizar un análisis cualitativo sobre los resultados logrados en cuanto a servicios de "mejor justicia".

### 2.2 Resultados de los Tribunales de Sentencia y Ejecución Penal, Capital

Para interpretar los resultados de los Tribunales de Sentencia es necesario contextualizar los trámites de las causas que son elevadas a juicio oral y público desde los Juzgados de Garantías. Este trámite se realiza de forma automática desde el sistema de gestión de causas JUDISOFT PENAL una vez que se confirma que el mismo no ha sido apelado. Este evento genera de forma automática el sorteo de la causa. En el mismo, el sistema determina el Tribunal responsable, estima la cantidad de días para la realización del juicio y asigna una fecha probable.

El presidente o la presidenta del Tribunal seleccionado tienen la facultad de calendarizar por única vez una nueva fecha para la audiencia. En caso de que esta no se cumpla, el Área de Coordinación de Juicios Orales realizará el segundo sorteo, y de forma consecutiva sorteará cuantas veces sea necesario. A partir de este hecho el proceso carece de soporte informático, por cuanto el número de causas sorteadas y juicios realizados son datos que no pueden ser extraídos de la base de datos.

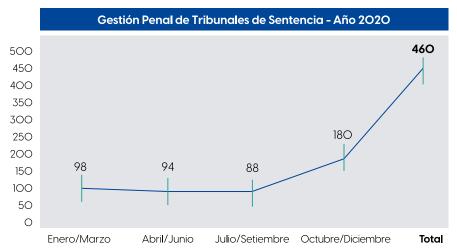


Figura 15, Cuadro de Ingresos de Causas a Tribunales de Sentencia

En cuanto a la comparación con años anteriores, se registra una reducción del 55 % en el ingreso de causas en el segundo y tercer trimestre, superando en el tercer semestre las cifras del año 2019.

Esta fluctuación puede ser asociada con las medidas sanitarias que impactaron de forma directa en el proceso en esta etapa.

	Tribunales de Sentencias / Expedientes ingresados						
Año	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Setiembre	Octubre/Diciembre	Total		
2019	99	172	161	105	537		
2020	98	94	88	180	460		

Figura 16, Cuadro Comparativo de Ingresos de Causas a Tribunales de Sentencia 2019-2020

Los registros de juicios realizados, condenas y absoluciones producidas por un determinado Tribunal de Sentencia son datos originados de forma rudimentaria en planillas electrónicas (Excel), y en estas condiciones se registran cuatrocientos ochenta (480) en el Área de Coordinación de Juicios Orales, que representan cantidades superiores por sentencias definitivas que las registradas oficialmente por la estadística penal. El método actual por ende identifica a la fuente oficial como poco confiable.

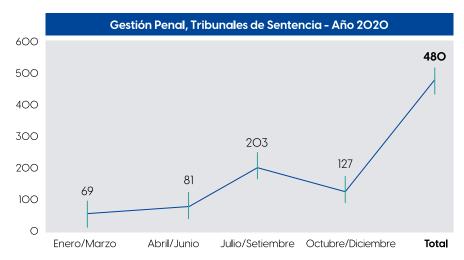


Figura 17, Cuadro de Sentencias Definitivas de Causas a Tribunales de Sentencia

En cuanto a la comparación sobre la producción de sentencias con años anteriores, se identifica una reducción del 54 % en la producción de causas en el segundo trimestre del periodo. Para el siguiente trimestre, esta se incrementa en un 73 % con relación al año 2019, y presenta una reducción total del 7 % para el año 2020.

	Sentencias Definitivas						
Año	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Setiembre	Octubre/Diciembre	Total		
2019	68	150	149	165	542		
2020	69	81	203	127	480		

Figura 18 Cuadro Comparativo de Sentencias por Tribunales Colegiados 2019-2020

Con relación a la gestión de los Tribunales Colegiados y Unipersonales, se registra una menor actividad entre los años comparados, con una reducción del 28 % de su capacidad productiva con relación al año anterior.

Sistema Penal - Sentencia / Cuadro comparativo de Sentencias				
Detalle de movimiento de causas	2019	2020		
Tribunal Colegiado	483	356		
Tribunal Unipersonal	59	32		
Total	542	388		

Figura 19, Cuadro Comparativo de Producción de Sentencias 2019-2020

Como podemos observar, la producción del año 2020 se redujo con relación al año anterior, tanto en la gestión de Tribunales Colegiados como Unipersonal.

Se considera que este hecho se debe a las políticas institucionales de priorizar las causas en peligro de extinción y aquellas donde los acusados se encontraban con prisión preventiva cuyos plazos fenecían en el ejercicio.

Los aspectos relacionados con estas características han sido determinantes en la implementación de los juicios.

Es oportuno recordar que la utilización de métodos telemáticos en esta etapa del proceso penal (videoconferencias) no garantiza la calidad del proceso para el dictamen de fallos, situación por la cual los diversos involucrados se negaron a utilizarlos.

Se ha evidenciado una fuerte crítica por parte de la sociedad de civil (gremios de abogados, prensa) sobre la utilización de medios telemáticos para esta etapa del proceso penal.<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Ref.: Marecos, A, et al. (Febrero, 2021). El Poder Judicial del Paraguay frente a la pandemia: análisis de la comunidad jurídica.

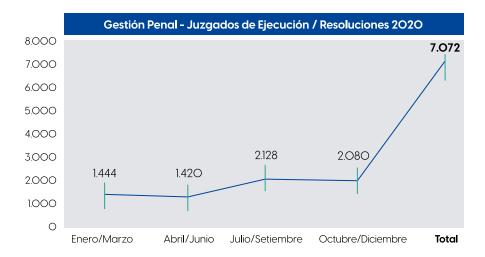


Figura 20, Cuadro de producción de Resoluciones de los Juzgados de Ejecución

Comparando la producción de los años 2019 y 2020 se identifica una disminución en la producción en un 20 % a partir del segundo trimestre del año en adelante.

Juzgados de Ejecución / Resoluciones Dictadas - Autos Interiocutorios					
Año	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Setiembre	Octubre/Diciembre	Total
2019	1.354	1.788	2.567	2.614	8.323
2020	1.444	1.420	2.128	2.080	7.072

Figura 21, Cuadro Comparativo de producción de Juzgados de Ejecución 2019-2020

# 2.3 Resultados del fuero Penal del Adolescente Infractor, Capital

Conforme a los datos recabados, el primer semestre registra el mayor número de causas ingresadas al sistema (70). Esta cantidad se reduce al 50 % en el tercer trimestre del año. En total, en año 2020 se registraron en Capital doscientas trece (213) causas.



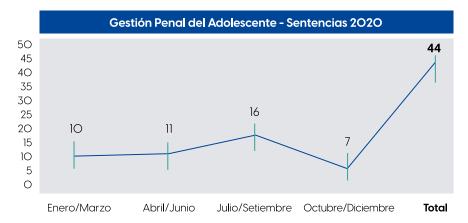
Figura 22, Cuadro de Ingreso de Causas al Sistema Penal del Adolescente, año 2020

Al comparar los ingresos a los juzgados del adolescente infractor entre los años 2019 y 2020 se observa una reducción de ingresos de causas, que llega a ser del 50 % en el tercer trimestre de 2020. En total, el ingreso entre los años, comparando registros de ingresos, se redujo en un 30 %.

Juzgado Penal de la Adolescencia / Expedientes Ingresados					
Año	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Setiembre	Octubre/Diciembre	Total
2019	87	68	73	49	277
2020	70	65	37	41	213

Figura 23, Cuadro Comparativo de Ingresos de los Juzgados del Adolescente Infractor 2019-2020

Con relación a la producción anual, esta se presenta más baja en el último trimestre.



**Figura 24,** Cuadro de Sentencias Definitivas dictadas en Materia Penal del Adolescente, año 2020

Realizando una comparación entre los años 2019 y 2020, se observa una reducción en el número de sentencias dictadas, el cual alcanza su nivel más bajo en el cuarto trimestre del año 2020.

Sentencias Definitivas					
Año	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Setiembre	Octubre/Diciembre	Total
2019	10	18	12	17	57
2020	10	11	16	7	44

Figura 25, Cuadro Comparativo de Sentencias en Materia Penal del Adolescente 2019-2020

Con relación a los Autos interlocutorios de finiquito, se dictaron en el año ciento ochenta y ocho (188).(188).

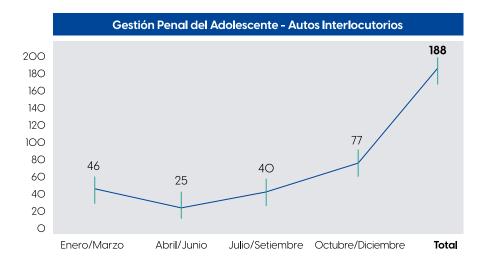


Figura 26, Cuadro de Al de Finiquitos dictados en Materia Penal del Adolescente 2020

Realizando una comparación entre los años 2019 y 2020, se puede apreciar una reducción significativa en la producción de salidas por Autos interlocutorios.

Autos Interlocutorias Finiquito					
Año	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Setiembre	Octubre/Diciembre	Total
2019	60	107	82	60	309
2020	46	25	40	77	188

Figura 27, Cuadro comparativo de Al de Finiquitos en Materia Penal del Adolescente 2019-2020

Con relación a otras salidas del sistema penal del adolescente, se presenta el cuadro de resumen del año 2020.

Sistema Penal del Adolescente Garantías / Cuadro comparativo de salidas		
Detalle de movimiento de causas	2020	
Criterio de oportunidad, extinción de la acción, sobreseimineto definitivo y homologación de acuerdo	182	
Suspensión conficional del procedimiento	24	
Apertura a Juicio Oral y Público	3	
Sobreseimiento Provisional	10	
Desestimación	3	
Total	222	

Figura 28, Cuadro de Otras Salidas en Materia Penal del Adolescente 2019-2020

Las mayores salidas (182) se registran por criterio de oportunidad, sobreseimiento definitivo y otros. El número de desestimaciones y elevación de causas a juicio oral y público presentan las cifras más bajas (3).

En cuanto al comportamiento de los indicadores de gestión penal del adolescente, se identifica la disminución en seiscientas doce (612) causas pendientes con relación al año anterior. Por su parte, la Tasa de Resolución presenta valores considerados satisfactorios conforme a la meta prevista. Sin embargo, la Pendencia presenta un número mayor al estimado y el nivel de congestión duplica la meta prevista, por cuanto el proceso requiere de una mayor observación. La tasa de litigiosidad en materia penal del adolescente infractor representa un 85 % menos de la presentada por los adultos (931).

comportamiento de indicadores de Costión de Carantías / Denal del Adelescento

Comportamiento de indicadores de Gestion de Garantias / Penai del Adolescente		
Indicadores	2020	
Casos pendientes al final del año anterior	1.737	
Casos pendientes al final del ejercicio	1.125	
Casos ingresados 2020	277	
Sentencias definitivas	57	
Al de finiquito	222	
Tasa de resolución (Meta 1.05)	1,0	
Tasa de pendencia (Meta 3)	4	
Tasa de congestion (Meta 3)	7	
Tasa de litigiosidad	133	
Población de Adolescente, Capital (estimada 2019/2020)	208.915	

Figura 29, Cuadro de Indicadores de Gestión Penal del Adolescente, año 2020

Ante los resultados, se insta a una amplia gama de posibilidades normativas para salidas rápidas del proceso. Los casos conocidos como insignificantes pueden ser tomados como situaciones especiales y lograr su extinción y finalización, disminuyendo considerablemente el volumen de casos que maneja el ámbito penal de Capital.

# 2.4 Resultados del Fuero de la Niñez y del Adolescente, Capital

Conforme a los datos suministrados por la Dirección de Estadística del Poder Judicial, el comportamiento de causas ingresadas presenta una variación que se incrementa significativamente a partir del tercer trimestre del año 2020.

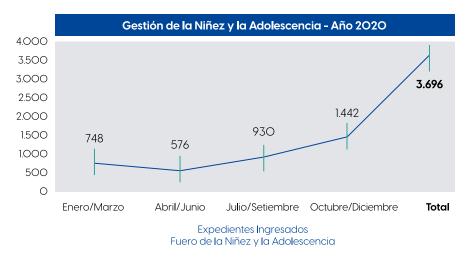


Figura 30, Cuadro de Ingreso de Causas por trimestre, año 2020

Con relación al total de causas ingresadas, se registran tres mil seiscientas noventa y seis (3.696) en todo el año 2020.

En cuanto a las salidas registradas, las mismas presentan una baja producción con relación al promedio de causas entrantes, pero se observa una mejora en el último trimestre del año. El total de salidas por medio de este instrumento asciende a trescientas ochenta y un (381) causas.



Figura 31, Cuadro de Salidas de Causas por trimestre por Al de Finiquito, año 2020

En cuanto a las sentencias definitivas producidas durante el año analizado, las mismas sostienen un incremento regular. En el último trimestre se observa un incremento del 53 % en la producción de salidas del sistema por sentencias definitivas, que representa dos mil ciento veintiún (2.121) causas salidas definitivamente del sistema.

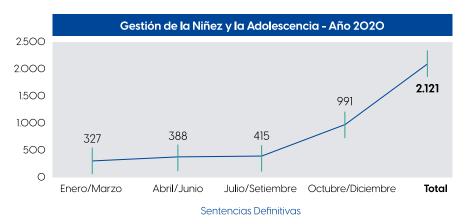


Figura 32, Cuadro de Salidas de Causas por trimestre por Sentencias Definitivas, año 2020

La gestión, comparativamente hablando con el año anterior (2019) en la administración de justicia para la niñez y la adolescencia, presenta cifras preocupantes con relación al incremento de causas pendientes al año.

Si analizamos los indicadores, la Tasa de Resolución prevista se mantiene durante el periodo de estudio. Sin embargo, la Tasa de Pendencia aumenta en un 60 %, así como la Tasa de Congestión, que lo hace en un 70 %, valores que indican que los requerimientos de justicia sobrepasaron la capacidad operatoria del fuero en Capital. De forma inversamente proporcional, la Tasa de Litigiosidad disminuye en un 19 %.

Cuadro comparativo de Gestión Judicial / Fuero de la Niñez y la Adolescencia				
Indicadores	2019	2020		
Casos pendientes al final del año anterior	38.656	39.117		
Casos ingresados	4.226	3.696		
Sentencias definitivas	3.176	2.121		
Otras salidas	589	381		
Casos pendientes al final del año	39.117	40.311		
Tasa de resolución (Meta 1.05)	1	1		
Tasa de pendencia (Meta 3)	10,03	16,10		
Tasa de congestion (Meta 3)	10,70	17,10		
Tasa de litigiosidad (Población menor a 15 años)	1.245	1.089		

Figura 33, Cuadro comparativo sobre los resultados de Indicadores de Gestión

Es oportuno aclarar la situación desventajosa en que se encuentra el Fuero de la Niñez y la Adolescencia con relación a otros servicios de justicia. Este sufre de carencia de espacio físico con relación al volumen de causas y requerimientos de atención a menores, ausencia de soporte informático, falta de mobiliario adecuado y equipos; sumando a esta situación la merma en cantidad de recursos humanos ante las medidas sanitarias.

Se considera que la situación actual ofrece un saldo pendiente al cierre del año 2020 de cuarenta mil trescientas once causas (40.311) a las cuales el sistema no dio respuesta, que representan un número igual o mayor de menores. Ello demanda un análisis profundo sobre las políticas y estrategias de administración de justicia de niños, niñas y adolescentes en Capital y, por ende, cambios radicales en la gestión operativa en situación normal o de pandemia.



www.cej.org.py

Contacto: cej@cej.org.py

